

INDICE DE MATERIAS

ADMINISTRATIVO

Pág.

COMPETENCIA. NULIDAD DE UN DECRETO DE UNA GOBERNACION. La competencia de la Sala para conocer del recurso interpuesto por razones de inconstitucionalidad, en especial contra actos generales emanados del Poder Ejecutivo de los Estados. La Sala declara la nulidad del Decreto N° 103 dictado por la Gobernación del Estado Táchira el 19 de diciembre de 1984. (Arresto policial para todo conductor que por primera vez sea sorprendido infranganti violando una señal de PARE o los cambios de semáforos, o que conduzca a exceso de velocidad o en estado de embriaguez	7
---	---

TRIBUTARIO

RECURSO CONTENCIOSO TRIBUTARIO. Las causales de inadmisibilidad del recurso contencioso tributario. A lo que está referida la causal consagrada en el ordinal 7° del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia (la manifiesta falta de representación que se atribuya el actor)	17
DESISTIMIENTO. El desistimiento en materia tributaria	19

ADUANAS

- IMPORTACION. RECONOCIMIENTO.** La ausencia de representación de los importadores en el acto del segundo reconocimiento. La competencia de las Fuerzas Armadas de Cooperación para iniciar el segundo reconocimiento de la mercancía. Cuando la Resolución no hace el señalamiento de los recursos a que tiene derecho el administrado, pero éste ejerce oportunamente los correspondientes recursos administrativo y contencioso administrativo. El accionante, además de incurrir en el vicio de generalización, no precisa las disposiciones legales que hubieran sido infringidas 20

REGISTRO PUBLICO

- JURISDICCION. REGISTRO DE DOCUMENTO.** Los dos límites de la jurisdicción. Cuándo hay falta de jurisdicción según el nuevo Código de Procedimiento Civil. Lo que debe hacerse cuando el Registrador niega un registro y cuando lo acuerda 24

INTERNACIONAL PRIVADO

- COMPETENCIA INTERNACIONAL DE LA JURISDICCION VENEZOLANA. ARBITRAJE.** La competencia de los Tribunales de la República cuando se trata de un contrato que deba entenderse celebrado en Caracas. No puede imponerse la eficacia de una cláusula compromisoria por la vía de una cuestión previa de falta de jurisdicción. El artículo 318 del Código Bustamente como regla de competencia internacional. A lo que está destinada la Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional. A lo que se concreta la Convención Interamericana Sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros. Leyes que deben aplicarse a falta de tratados que establezcan reglas para resolver el conflicto de competencia entre un Juez Venezolano y árbitros

de territorio extranjero. Reglas legales que establecen la competencia de los Tribunales de la República para conocer de una controversia en que sea parte un extranjero no residente en el país. El principio acogido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil tiene igual aplicación en el campo de la competencia procesal internacional 28

JURISDICCION. LITIS CONSORCIO. Equivalencia entre el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 49 del vigente. El planteamiento de la cuestión de falta de jurisdicción. La figura del litis consorcio en el nuevo Código de Procedimiento Civil. La jurisdicción de Venezuela cuando uno de los demandados tiene domicilio en el país. La sumisión a la autoridad judicial extranjera según el Código Bustamente 36

PROCESAL CIVIL

PRUEBAS. CASACION. El lapso probatorio cuando la Corte actúa como Tribunal de segunda instancia. La evacuación de las pruebas en casación en esa instancia, y en especial en lo referente a la instrumental o documental 39

LIBELO DE DEMANDA. Lo que es una vez presentado 45

VALOR DE LA DEMANDA. Los artículos que debe tener en cuenta el demandante para fijar el valor de su demanda. Cuándo está facultado el actor para la estimación de su demanda. El único caso en que el demandado puede rechazar la estimación de la demanda. En el caso: se trata de una acción donde se pretende la resolución de un contrato de compra-venta de un lote de terreno, y entre las cláusulas del documento que contiene la operación figura la cantidad de dos millones de bolívares como precio de dicha operación. La aplicación al juicio de esta estimación judicial en cuanto al fuero competente, admisibilidad de pruebas, recursos y demás fines de ella 46

	Pág.
RECURSO DE INVALIDACION. Su sustanciación y decisión .	50
ULTRACTIVIDAD DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEROGADO. El problema de la validez de la ley en relación al tiempo en lo que respecta a las normas procesales	51
SENTENCIA. IDENTIFICACION DEL OBJETO SOBRE QUE RECAIGA LA DECISION. A lo que conlleva la omisión en la sentencia de la identificación de la cosa u objeto sobre que recaiga la decisión. Cuando no aparece la necesaria determinación en el dispositivo del fallo, pero sí está incluida la mención omitida en la parte narrativa	54
SILENCIO DE PRUEBA. Cuándo tiene lugar este vicio de la sentencia	55
MOTIVACION DE LA SENTENCIA. INSPECCION OCULAR. La determinación de los hechos de la causa en la sentencia. Lo que las partes pueden acreditar con la inspección ocular. La apreciación del mérito de la inspección ocular. La pertinencia de dicha prueba	56
SENTENCIA. CONGRUENCIA. El principio de congruencia de la sentencia en el nuevo Código de Procedimiento Civil	58
SENTENCIA. PRUEBAS. El sentenciador está obligado a examinar todos los elementos probatorios producidos por las partes. En el caso: El sentenciador no considera ni analiza los documentos llevados a los autos por la parte actora . .	60
SENTENCIA. MOTIVACION. Lo que es el vicio de inmotivación o falta de fundamentos de la sentencia. Cuándo existe el vicio radical de una sentencia por falta de motivos . .	64
RECURSO DE HECHO. Lo que es. La actividad de la Sala al conocer de un recurso de hecho	66

- CASACION. CUANTIA. Cuando no es posible establecer cuál sea la cuantía del asunto, por ausencia de los recuados pertinentes 68
- CASACION. ANUNCIO DEL RECURSO. Manera de computar el lapso conferido para hacer el anuncio del recurso de casación. En materia del trabajo 69
- CASACION. LAPSO PARA EL ANUNCIO DEL RECURSO. La naturaleza eminentemente preclusiva del lapso para el anuncio del recurso de casación. Los anuncios del recurso efectuados con anticipación a que el lapso haya empezado a correr, por no haberse agotado el lapso del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no obstante la publicación de la sentencia. Voto salvado 71
- CASACION. ADMISIBILIDAD. REPOSICION. Cuando el auto recurrido no es de aquellos actos jurisdiccionales a que se refieren los ordinales 2º y 3º del artículo 312 del Código de Procedimiento Civil vigente 75
- CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION. El recurso de casación contra un auto dictado en relación con la especial ejecución prevista en la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda Sin Desplazamiento de Posesión 76
- CASACION. ADMISIBILIDAD. REGULACION DE LA COMPETENCIA. En el caso: ¿La decisión del Juez que resuelve la solicitud de regulación de la competencia es apelable o no? El sistema general sobre la regulación de la jurisdicción y de la competencia en el nuevo Código de Procedimiento Civil. El recurso de casación cuando, como en el caso, se trata de una interlocutoria emitida con ocasión de una solicitud de regulación de la competencia, ejercida como *único* recurso para impugnar la decisión del Juez de la causa que resolvió sobre una alegada incompetencia del Tribunal ante el cual se propuso la demanda 78
- CASACION. ADMISIBILIDAD. DIVORCIO. El auto recurri-

	Pág.
do es dictado en ejecución de sentencia. Cuando el auto que admite el recurso provee contra lo ejecutoriado y lo modifica sustancialmente	85
CASACION. FORMALIZACION. En el caso: ¿El lapso para el anuncio del recurso de casación comienza a partir del día en que se publica la sentencia objeto del recurso o el día de la aclaratoria de dicho fallo? Voto salvado	88
HABILITACION PARA FORMALIZAR EL RECURSO DE CASACION. Lo importante es la comunicación del respectivo Colegio de Abogados a la Corte donde se participa que el abogado cumplió los requisitos pautados en el artículo 324 del Código de Procedimiento Civil	97
CASACION. FORMALIZACION. La obligación del formalizante de cumplir con los requisitos que el Código de Procedimiento Civil establece	100
CASACION DE INMEDIATO (SI). MEDIDAS PREVENTIVAS. La admisibilidad de inmediato del recurso de casación contra las decisiones que acuerden, revoquen, suspendan, etc., medidas preventivas	102
CASACION DE INMEDIATO (NO). CONTESTACION DE LA DEMANDA. El recurso de casación de inmediato en la interlocutoria que confirma una sentencia del Tribunal de la causa que había fijado oportunidad para que tuviera lugar el acto de contestación de la demanda. La admisibilidad del recurso de casación contra las sentencias interlocutorias que no ponen fin al juicio ni impiden su continuación, sino que simplemente producen un gravamen que podrá o no ser reparado por la sentencia definitiva	103

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTIFICACION AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. Análisis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. En el caso: Se trata de una acción que tiene por objeto la resolución de un contrato de arrendamiento de un inmueble en que funciona un expendio de gasolina cuyos tanques, surtidores y demás implementos necesarios para prestar el servicio son propiedad de Maraven, filial de Petróleos de Venezuela 106

PRIVILEGIO EN FAVOR DE LA REPUBLICA. La finalidad de las normas contenidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. El privilegio en favor de la República por el cual los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenecen no están sujetos a embargo, hipotecas, ejecuciones interdictales, ni en general a ninguna medida de ejecución preventiva o ejecutiva . 110

CIVIL

ARRENDAMIENTO. Las obligaciones fundamentales del arrendador y del arrendatario. Lo que implica la presunción de que el inmueble arrendado se hallaba en buen estado 112

COSA JUZGADA. La cosa juzgada de las afirmaciones del Juez en una sentencia definitivamente firme. La esencia del contrato de arrendamiento 114

CESION DE CREDITO. La citación del demandado para el juicio en que se le reclama el pago del crédito cedido, pone al deudor en conocimiento efectivo del acto de la cesión de crédito. En el caso: El deudor es citado para el juicio correspondiente y recibe la compulsa del libelo donde se narra la cesión de crédito 115

TRABAJO

- COMPETENCIA.** Para conocer de las acciones laborales que se intenten contra la República, los Estados, las Municipalidades y contra las empresas en que el Estado tenga una participación decisiva. Cuando la acción laboral es intentada contra una Universidad Nacional 117
- CONTRATO DE TRABAJO. PRESUNCION.** La presunción *juris tantum* del artículo 46 de la Ley del Trabajo. Lo que tiene que demostrar quien pretenda probar el hecho desconocido utilizando como medio de prueba la presunción 121
- CONTESTACION DE LA DEMANDA.** En los juicios laborales 123
- EMPLEADOS A DESTAJO O COMISION. DESCANSO OBLIGATORIO Y VACACIONES.** La determinación, ante el silencio del legislador, de lo que a los empleados a destajo o comisión le corresponde como salario en los días de descanso obligatorio y vacaciones. La aplicación analógica en nuestro sistema jurídico 125
- COMISIONES TRIPARTITAS. COMPETENCIA. DESPIDO INDIRECTO.** Las Comisiones Tripartitas tienen una competencia limitada a declarar si el despido de los trabajadores fue o no justificado y, en caso de no serlo, ordenar su reincorporación al trabajo y el pago de los salarios caídos. En el caso: El reclamante acudió ante la Comisión Tripartita en solicitud de que califiquen como despido injustificado un acto del patrono que denominó “despido indirecto”. Corresponde a la jurisdicción de los Tribunales del trabajo determinar si efectivamente el denominado “despido indirecto” es o no despido 131
- SALARIOS CAIDOS. DESPIDO INJUSTIFICADO.** La causa única determinante del pago de salarios caídos es el incumplimiento de la orden de reenganche 133

- CASACION. CUANTIA.** La nueva cuantía para recurrir en casación del nuevo Código de Procedimiento Civil, y en especial en materia del trabajo. Voto salvado 134

MUNICIPAL

- PODER. FACULTAD PARA ANUNCIAR Y FORMALIZAR RECURSO DE CASACION.** La autorización a apoderados para anunciar y formalizar recurso de casación en nombre de la Municipalidad 155

- COSTAS. JUICIOS DE INVALIDACION.** En el caso: El régimen de la condena en costas a la Municipalidad. El juicio de invalidación sí tiene contenido patrimonial directo . . . 157

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

- COMPETENCIA.** La resolución del conflicto de competencia aun cuando no se haya dictado auto de detención por los Tribunales en conflicto que dé lugar a una relación jurídica determinada. Sólo como excepción pueden las personas civiles ser sometidas a jurisdicción militar y estas excepciones están previstas en forma expresa en el Código de Justicia Militar. Competencia para conocer de las lesiones sufridas por un efectivo militar y causadas por civiles 163

- COMPETENCIA. DELITOS CONEXOS.** Dispositivo legal que establece cuáles son los delitos conexos. La competencia para conocer de los delitos que tengan conexión entre sí. En el caso: Se le siguen a un soldado dos procesos por delitos diferentes (hurto calificado y desertión) 165

- CONFLICTO DE COMPETENCIA.** El conflicto de competencia cuando ni siquiera se ha llegado a dictar auto de proceder. En el caso: El Tribunal no llegó a plantearse un conflicto de conocer o de no conocer, sino que se limitó a llevar a la Corte una especie de duda de si se avocaba o no a la averiguación 168



SENTENCIA. RESUMEN DE LAS PRUEBAS. Cuando en la sentencia se omite totalmente el resumen de las pruebas y no se citan las disposiciones legales aplicables al caso. La obligación de cumplir, en las decisiones interlocutorias contra las cuales sea admisible el recurso de casación, los requisitos de forma contemplados en el artículo 42 del Código de Enjuiciamiento Criminal 169

RECURSO DE HECHO. Personas que pueden ejercer el recurso de hecho según nuestra legislación procesal penal 170

CASACION DE FONDO. La denuncia tiene apoyo conjunto en dos ordinales, con una fundamentación conjunta, la cual no es congruente con ninguno de ellos. (No cumple el escrito de formalización con los requisitos del segundo aparte del artículo 340 del Código de Enjuiciamiento Criminal 172

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

SISTEMA DE VALORACION DE LA PRUEBA. Según la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas 174

CASACION. FORMALIZACION. Denuncia del error de derecho en la calificación del delito, basada en el ordinal 11º del artículo 331 del Código de Enjuiciamiento Criminal . . 175

JUSTICIA MILITAR

COMPETENCIA. El principio del enjuiciamiento castrense, y en cuanto a los delitos comunes. Para conocer del enjuiciamiento de un Cabo Primero (alistado) que comete el delito de tenencia de estupefacientes dentro del Departamento de Procesados Militares del Centro Penitenciario de Occidente 177